

Canal de Denuncias

Política de uso del Canal de Denuncias

GRUPO CASTELLANA PROPERTIES



INDICE

| CLAUSULA | PAG. |
|--|------|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| 2. ÁMBITO SUBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIAS | 1 |
| 2.1 ¿Quiénes deben utilizar el Canal de Denuncias y formular una denuncia? | 1 |
| 2.2 ¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal de Denuncias? | 2 |
| 3. ÁMBITO OBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIAS | 2 |
| 4. MEDIOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS..... | 2 |
| 5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE | 2 |
| 5.1 Prohibición de represalias contra el Personal..... | 2 |
| 5.2 Confidencialidad sobre la identidad del denunciante..... | 3 |
| 5.3 Conflictos de interés | 3 |
| 6. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS | 3 |
| 6.1 Recepción de las denuncias | 3 |
| 6.2 Investigación de los hechos denunciados | 5 |
| 6.3 Propuesta de resolución | 5 |
| 6.4 Ejecución de la sanción | 6 |
| | |
| ANEXO 1..... | 7 |
| Criterios de privacidad del Canal de Denuncias | 7 |
| ANEXO 2..... | 10 |
| Formulario de comunicación de denuncias..... | 10 |

1. INTRODUCCIÓN

Es bien sabido que el comportamiento inadecuado de un solo empleado puede dañar en cualquier momento nuestra imagen y reputación. Por ese motivo, desde Castellana Properties se trabaja activamente en prevenir y evitar esta posibilidad en consonancia con nuestra sólida cultura ética y de cumplimiento.

Así, y entre otras cuestiones, se requiere que todos los consejeros, directivos, empleados (en adelante, "**el Personal**"), y que los colaboradores externos que actúen en nombre y/o por cuenta de Castellana Properties o que estén sujetos a su autoridad (en adelante, "**Sujetos a la Autoridad de Castellana Properties**"), actúen siguiendo y respetando en todo momento (i) la legislación vigente, (ii) el Código Ético y (iii) las políticas y procedimientos internos. En esa labor de prevención, también resulta de gran importancia la cooperación de todo el personal a la hora de detectar posibles conductas irregulares que puedan poner en riesgo a Castellana Properties.

En este sentido, la legislación actual (y de manera especial el vigente Código Penal, tras su reforma de los años 2010 y 2015) refuerza la necesidad de que las empresas cuenten con "**modelos de prevención de riesgos penales**"; es decir, con sistemas y mecanismos de control que permitan prevenir, detectar y reaccionar ante el riesgo de comisión de un delito en una empresa –y en su beneficio- por parte de cualquiera de sus miembros.

Para garantizar la eficacia de estos modelos de prevención, juega un papel fundamental el llamado "**Canal de Denuncias**"; canal que, en línea con la cultura ética y de cumplimiento existente en Castellana Properties, permite a sus miembros informar de posibles riesgos e incumplimientos de la legislación existente, así como de las políticas de funcionamiento internas de Castellana Properties.

Dicho lo anterior, en esta Política se van a describir todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Canal de Denuncias de Castellana Properties: quién puede formular una denuncia, contra quién, en qué situaciones y qué pasos se seguirán cuando se reciba una denuncia. Todo ello, por supuesto y como pilar fundamental del Canal, sometido a la más absoluta confidencialidad. De este modo, todos los que integran Castellana Properties serán conocedores de este sistema, sin duda de gran valor y utilidad para preservar y proteger, entre todos, su imagen, prestigio y reputación.

2. ÁMBITO SUBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIAS

El Canal de Denuncias está dirigido al conjunto de profesionales (según se establece a continuación) de Castellana Properties que tengan o puedan tener conocimiento de una irregularidad cometida por cualquier otro trabajador, directivo o consejero o Sujetos a la Autoridad de Castellana Properties y proveedores, en su caso.

2.1 ¿Quiénes deben utilizar el Canal de Denuncias y formular una denuncia?

Todos los empleados, directivos (entendiendo por tales quienes presten servicios de Dirección para la compañía y ostenten en ella facultades de representación, organización o control, con independencia de que su relación contractual con Castellana Properties sea laboral o mercantil), y administradores de Castellana Properties ("**el Personal**"), deberán comunicar, a través del Canal de Denuncias, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento y que esté incluida en su ámbito objetivo, sin miedo a ser objeto de despido o de cualquier otro tipo de represalia, y con la seguridad de que la misma será tratada con la más absoluta confidencialidad.

Igualmente, podrán comunicar cualquier irregularidad en el sentido referido Sujetos a la Autoridad y Proveedores de Castellana Properties en su caso.

2.2 ¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal de Denuncias?

Pueden ser objeto de denuncia (i) todos los empleados, directivos, miembros del Consejo de Administración (ii) los colaboradores externos de Castellana Properties sujetos a su autoridad o que actúen en nombre y/o representación de Castellana Properties, y (iii) los Proveedores, en su caso, si se adhieren a los sistemas de Castellana Properties.

3. ÁMBITO OBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIAS

El ámbito de aplicación objetivo del Canal de Denuncias abarca (i) todas aquellas conductas tipificadas en el Código Penal que hayan sido cometidas por el Personal y los Sujetos a la Autoridad y Proveedores, en su caso, que sean susceptibles de generar responsabilidad penal para Castellana Properties, así como (ii) los incumplimientos del Código Ético y otra normativa interna cometidos por estas mismas personas, según se determine en cada caso.

4. MEDIOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

En principio, y salvo determinadas excepciones que se indican en el **punto 6** de esta Política, las denuncias se formularán y presentarán por escrito a través de la dirección de correo electrónico: canaldedenuncias@castellanaproperties.es

A lo largo de todo el procedimiento se garantizará la confidencialidad sobre la identidad del denunciante, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en materia de privacidad por, entre otras, la Agencia Española de Protección de Datos.

La privacidad es una de las cuestiones más relevantes en el funcionamiento del Canal de Denuncias. Precisamente por ello todas aquellas personas -y profesionales externos de Castellana Properties - que puedan intervenir en algún momento ante una posible denuncia, estarán sometidos a la más absoluta obligación de confidencialidad y secreto profesional.

5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

5.1 Prohibición de represalias contra el Personal

El Personal de Castellana Properties que formule cualquier clase de denuncia según lo aquí previsto y de buena fe, está protegidos frente a cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización por motivo de la denuncia que haya presentado. En caso de que se produzca alguna de estas situaciones Castellana Properties sancionará a la persona hostigadora.

Se entiende por represalia, a modo de ejemplo, un posible despido, disminución injustificada de un posible bonus, traslado a otro centro de trabajo, o la asignación de funciones y responsabilidades de inferior rango.

El denunciante que entienda que se ha tomado alguna represalia en su contra como consecuencia de, exclusivamente, haber presentado una denuncia, podrá ponerlo en conocimiento del Comité de Cumplimiento, que estudiará el caso y tomará las medidas adecuadas para prevenirla o, en su defecto, corregirla.

La prohibición de represalias prevista en los párrafos anteriores no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la denuncia es falsa y que la persona que la ha realizado era consciente de su falsedad, habiendo actuado con mala fe.

Asimismo, Castellana Properties evitará y controlará que aquellos Sujetos a la Autoridad de Castellana Properties y Proveedores que presenten denuncias puedan sufrir algún tipo de represalia, discriminación o penalización por motivo de la denuncia que hayan presentado.

5.2 **Confidencialidad sobre la identidad del denunciante**

Castellana Properties garantiza la máxima confidencialidad acerca de la identidad del denunciante.

Como medida para garantizar dicha confidencialidad se hace constar expresamente que el ejercicio del derecho de acceso por parte del denunciado no supondrá el acceso a los datos relativos a la identidad del denunciante. En consecuencia, y salvo que así se determine judicialmente, Castellana Properties no facilitará al denunciado la identidad del denunciante.

Este principio de confidencialidad es uno de los pilares básicos del Canal de Denuncias, cuyo correcto funcionamiento depende de poder garantizar a los denunciantes que sus identidades serán protegidas, de forma que no se desincentive la comunicación de denuncias.

Asimismo, el Comité de Cumplimiento está obligado a guardar secreto profesional sobre la identidad de la persona denunciante. Si excepcionalmente algún asesor externo u otro miembro de Castellana Properties participara en la investigación de los hechos, estaría sujeto a la misma obligación de confidencialidad y secreto profesional.

5.3 **Conflictos de interés**

Cuando las actuaciones del Comité de Cumplimiento en materia de investigación de denuncias conforme se reflejan en el presente documento puedan generar un conflicto de interés para alguno de sus componentes, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de tramitación de las denuncias, según se describe a continuación.

Se entenderá que existe conflicto de interés en aquellos casos en los que los intereses particulares de alguna de estas personas puedan limitar su capacidad de llevar a cabo, con la debida objetividad, neutralidad e imparcialidad, la tramitación e instrucción de las denuncias. Este conflicto se presume que existirá cuando los hechos denunciados se encuadren dentro de las responsabilidades y funciones ejecutivas de alguno de los miembros del Comité de Cumplimiento, y podrá darse igualmente cuando los hechos afecten a alguna persona con la que cualquiera de ellos tenga vínculos de parentesco (hasta tercer grado, inclusive) o un interés empresarial.

6. **PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS**

6.1 **Recepción de las denuncias**

A excepción de los supuestos previstos en el anterior apartado 5.3, todas las denuncias que se comuniquen a través del Canal de Denuncias serán tramitadas por el Comité de Cumplimiento (como órgano responsable de la supervisión y seguimiento del Modelo de Compliance), que se ocupará de su recepción y de realizar un análisis preliminar de los hechos denunciados.

Tras ello decidirá si inicia la correspondiente investigación o si inadmite a trámite la denuncia, según lo previsto en esta Política, disponiendo para ello de un plazo máximo de treinta(30) días laborales (salvo que por causa justificada sea necesario un plazo superior), a contar desde su efectiva recepción.

- (a) **Inadmisión a trámite de la denuncia:** si la denuncia no incluye toda la información necesaria para su tramitación o resulta evidente que los hechos denunciados no suponen una infracción de las previstas en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, el Comité de cumplimiento la inadmitirá a trámite.

La información obligatoria a incluir en la denuncia es:

- (i) Nombre y apellidos del denunciante y de la persona denunciada.
 - (ii) Dirección del denunciante, a efectos de notificaciones.
 - (iii) Descripción de los hechos denunciados.
- (b) **Admisión a trámite de la denuncia e inicio de la fase de investigación:** cuando los hechos denunciados se encuentren comprendidos en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, existiendo indicios de que los mismos han tenido lugar, el Comité de Cumplimiento acordará su admisión a trámite. No obstante, cuando los hechos denunciados afecten a un Consejero, el Comité de Cumplimiento dará traslado de la denuncia al Comité de Auditoría y Riesgos, que será el órgano encargado de la tramitación de la denuncia y se dará la información pertinente, en su caso, al Consejo de Administración.

En el caso de que la denuncia pueda generar algún conflicto de interés de los contemplados en esta Política, la presentación y decisión sobre la admisión o inadmisión de la denuncia recaerá:

- (a) Si el denunciante sospechara que los hechos pudieran implicar una situación de conflicto de interés con alguno de los miembros del Comité de Cumplimiento, se podrá presentar la denuncia ante alguno de los otros miembros del Órgano, quién decidirá su admisión o inadmisión.
- (b) En el caso de que el conflicto de interés residiese en el Órgano en su conjunto, en última instancia, se podrá presentar ante el Consejo de Administración, quién decidirá su admisión o inadmisión.
- (c) Si se produjese una situación de conflicto de interés con algún miembro del Consejo de Administración, la decisión sobre la admisión o inadmisión a trámite de la denuncia se realizará directamente por el Consejo de Administración, con la abstención del consejero afectado.

Para aquellos casos en los que el conflicto de interés resida en el Comité de Cumplimiento en su conjunto, se facilitará una dirección de correo electrónico alternativa: Alfonso.brunet@castellanaproperties.es

La decisión adoptada en esta fase del procedimiento será comunicada al denunciante en el plazo máximo de treinta (30) días laborales a contar desde que se haya tomado la decisión de admitir o inadmitir la denuncia, salvo que bajo causa justificada sea necesario un plazo superior.

Asimismo, cualquier persona que haya sido objeto de denuncia será informada con carácter inmediato sobre (i) la recepción de la denuncia, (ii) el hecho del que se le acusa, y (iii) cómo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la normativa de protección de datos.

Igualmente, se le informará que su identidad será salvaguardada confidencialmente siempre que sea posible dentro del curso de la investigación.

No obstante, el derecho de acceso del denunciado estará limitado a sus propios datos de carácter personal objeto de tratamiento, motivo por el cual, y dado el carácter confidencial de las denuncias, el denunciado no podrá ejercitar ese derecho para conocer la identidad y datos personales del denunciante.

Excepcionalmente, si el Comité de Cumplimiento considerase que existe riesgo de que la notificación al denunciado comprometa la investigación, dicha comunicación podrá aplazarse hasta que el citado riesgo desaparezca. En todo caso, el plazo para informar al denunciado no excederá de un (1) mes desde que se haya recibido la denuncia, con la posibilidad de extender dicho plazo a un máximo de tres (3) meses si existen razones justificadas para ello. Todo ello sin perjuicio de que la ley pueda establecer, expresamente y de forma vinculante, unos plazos distintos, en cuyo caso éstos serán los que se deban atender.

6.2 Investigación de los hechos denunciados

Admitida a trámite la denuncia, el Comité de Cumplimiento, salvo que por alguna excepción corresponda la investigación a otro órgano o persona, iniciará las oportunas investigaciones para comprobar la veracidad de los hechos denunciados. A estos efectos, el Comité de Cumplimiento delegará en el miembro más idóneo la realización de las diligencias de averiguación que estime necesarias para confirmar la veracidad y realidad de las conductas denunciadas o lo escalará al Comité de Auditoría y Riesgos.

En el caso de que se produjese un conflicto de interés con un consejero, la investigación será realizada por un tercero externo, cuyo informe de conclusiones será presentado al Consejo de Administración.

En el marco de una investigación, los órganos encargados de su realización podrán solicitar cuanta información y documentación consideren necesaria para tratar de esclarecer los hechos denunciados.

Por su parte, y siempre que se les solicite, todas las personas deberán cooperar en las labores de investigación que se lleven a cabo, en su caso, prestando declaración, aportando conocimiento sobre los hechos y poniendo a disposición del Comité de Cumplimiento los conocimientos técnicos que pudieran resultar necesarios, además de asistir al Comité en cualquier otra labor que pudiese ser necesaria para la investigación de los hechos denunciados.

En el caso de que por la naturaleza de los hechos se estime oportuno, podrá recabarse la ayuda o el asesoramiento especializado de un experto externo.

Asimismo, la tramitación de la denuncia se llevará a cabo con la mayor celeridad posible, dando la preferencia que resulte apropiada a la gravedad de los hechos.

6.3 Propuesta de resolución

Una vez concluida la investigación, podrán darse las siguientes situaciones:

- **Archivo de la denuncia y de las actuaciones realizadas:** se acordará cuando no hayan quedado suficientemente acreditados los hechos denunciados, o éstos no sean constitutivos de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias.

En este caso, el Comité de Cumplimiento emitirá un Informe exponiendo los resultados alcanzados y acordando el archivo de la denuncia.

No obstante, en el caso de irregularidades que afecten a otros puntos diferentes del ámbito objetivo, el Comité de Cumplimiento podrá plantear un plan de actuación con los departamentos implicados para poner los remedios oportunos.

- **Incumplimiento del ámbito objetivo:** en este caso, el Comité de Cumplimiento emitirá un Informe en el que señalará (i) los resultados alcanzados; (ii) el incumplimiento producido; (iii) las posibles medidas legales, o de cualquier índole, a adoptar; y, (iv) el plan de actuación.

Además, se comunicará esta resolución al Comité de Auditoría y Riesgos para que proceda a valorar la sanción aplicable en función de las normas de aplicación.

En supuestos especialmente graves¹, el Comité de Cumplimiento podrá elevar la toma de decisiones relativas a las denuncias recibidas directamente al Comité de Auditoría y riesgos y al Consejo de Administración.

En caso de existir una situación de conflicto de interés con la totalidad del Comité de Cumplimiento, en los términos expuestos en el anterior apartado 5.3., o si la denuncia afecta a un consejero, la decisión final será adoptada por el Consejo de Administración.

Si por las excepciones detalladas en el cuerpo de la presente Política, la investigación deba realizarse por un externo independiente, este emitirá un Informe que incluya los resultados alcanzados y propondrá (i) archivar la denuncia, o bien (ii) planteará las diferentes opciones para que el Consejo de Administración pueda adoptar una resolución.

En cualquier punto del procedimiento, el Comité de Cumplimiento podrá contar también con el asesoramiento y asistencia legal por parte de un experto externo subcontratado, por ejemplo, para asesorarle sobre aspectos como la redacción de los hechos, su tipificación, o la adopción de las medidas disciplinarias más oportunas en cada caso.

6.4 **Ejecución de la sanción**

Corresponderá aplicar la sanción o medidas disciplinarias acordadas en cada caso a la persona o personas que tengan atribuidas dichas funciones:

- (a) En el caso de que se trate de sanciones correspondientes al ámbito laboral, el encargado será el Consejo de Administración.
- (b) Si la sanción es de carácter mercantil (p. ej. resolución contractual) o requiere el ejercicio de acciones legales, será adoptada por el Consejo de Administración, y ejecutada por persona con apoderamiento suficiente.
- (c) En caso de que se dé una situación de conflicto de interés en algunos de los miembros del Consejo de Administración, la sanción será impuesta por el Consejo de Administración contando con la abstención del consejero afectado por el conflicto de interés.

¹ Se entenderá por supuestos graves aquellos que impliquen el posible ejercicio de acciones penales o puedan suponer la investigación de la persona jurídica en un procedimiento penal.

ANEXO 1

Criterios de privacidad del Canal de Denuncias

1. OBJETO

El objetivo de la presente política de privacidad del Canal de Denuncias de Castellana Properties, es informar del tratamiento de los datos que se llevará a cabo para la gestión y tramitación de las denuncias presentadas a través del mismo.

Para la correcta configuración y diseño del Canal de Denuncias, Castellana Properties da pleno cumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección de datos; de manera especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a su normativa de desarrollo.

Igualmente, el Canal de Denuncias ha sido diseñado de conformidad con el Informe Jurídico 0128/2007 de la Agencia Española de Protección de Datos "Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas (mecanismos de "Whistleblowing"), y con el "Informe 1/2006 sobre la aplicación de las normas de protección de Datos de la Unión Europea a los mecanismos internos de "Whistleblowing" en el ámbito de la contabilidad y los controles internos de auditoría, la lucha contra la estafa y los delitos bancarios y financiero", del Grupo de Trabajo del Artículo 29 de la Comisión Europea

2. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

El responsable del tratamiento de los datos es Castellana Properties Socimi S.A.

El e-mail de contacto en materia de protección de datos es datos@castellanaproperties.es, a quien, tanto denunciantes como denunciados, se podrán dirigir para consultar cualquier cuestión relativa, estrictamente, al tratamiento de sus datos personales, así como para el ejercicio de sus legítimos derechos, tal y como se detalla en el apartado 6 "Ejercicio de Derechos".

3. TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y LEGITIMACIÓN.

Los datos personales que sean recabados en el Canal de Denuncias serán tratados con la exclusiva finalidad de tramitar las denuncias que se reciban y, si procede, investigar la realidad de los hechos denunciados.

Tanto el denunciante como el denunciado serán informados debidamente, en cada caso, de las personas y órganos concretos a los cuales se van a comunicar sus datos.

El tratamiento de datos en el marco del Canal de Denuncias se lleva a cabo para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, como es la gestión de un Canal de Denuncias interno que tiene como objetivo la prevención y descubrimiento de posibles conductas que contravengan tanto la normativa legal vigente como la normativa interna de Castellana Properties. Todo ello conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

4. TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS

Los datos de quien formule la denuncia, del denunciado, y del personal y terceros (Proveedores, etc.) que participen en la investigación de una denuncia, serán conservados únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. Por tanto, cuando se concluya la improcedencia de iniciar una investigación, los datos serán bloqueados con carácter inmediato conservándose por el plazo legal de prescripción de las posibles reclamaciones que de dicha denuncia puedan derivarse.

No se llevará a cabo el bloqueo de los datos en caso de que su tratamiento resultase necesario para el desarrollo de la investigación, en cuyo caso, podrán seguir siendo tratados por el Comité de Cumplimiento o por el Consejo de Administración, en caso de que la investigación de la denuncia correspondiese a dicho órgano societario.

5. ¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?

En caso de que sea necesario o así se exija, los datos podrán ser comunicados a aquellos terceros a los que esté legalmente obligado a facilitarlos, tales como Organismos Públicos, Jueces y Tribunales.

Asimismo, Castellana Properties podrá contar con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a sus datos personales y que tratarán los referidos datos en su nombre y por su cuenta.

En relación con lo anterior se pone de manifiesto que Castellana Properties sigue unos criterios estrictos de selección de proveedores de servicios con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de protección de datos y se compromete a suscribir con ellos el correspondiente contrato de tratamiento de datos mediante el que les impondrá, entre otras, las siguientes obligaciones: aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas; tratar los datos personales para las finalidades pactadas y atendiendo únicamente a las instrucciones documentadas de Castellana Properties; y suprimir o devolverle los datos una vez finalice la prestación de los servicios.

En concreto, Castellana Properties podrá contratar la prestación de servicios por parte de terceros proveedores que desempeñan su actividad, a título enunciativo y no limitativo, en los siguientes sectores: asesoramiento jurídico, empresas de servicios profesionales multidisciplinarios, empresas proveedoras de servicios tecnológicos, empresas proveedoras de servicios informáticos o empresas de seguridad física.

6. EJERCICIO DE DERECHOS

Las personas cuyos datos personales puedan llegar a ser tratados en el marco y contexto de un Canal de Denuncias tienen los siguientes derechos:

- (a) Tendrán derecho a obtener confirmación sobre si en Castellana Properties se están tratando sus datos personales o no –en el marco de la gestión del Canal de Denuncias-, así como a solicitar el acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos inexactos, o en su caso, solicitar su supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la gestión del Canal de Denuncias.
- (b) En determinadas circunstancias, a oponerse al tratamiento de sus datos personales.

- (c) También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (como tal Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web <https://www.aepd.es>.

7. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y MINIMIZACIÓN DE DATOS

- Los datos personales recabados en el marco del Canal de Denuncias: se limitarán a los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias y, si procede, comprobar la realidad de los hechos denunciados;
- Serán tratados en todo momento de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable, para fines legítimos y específicos en relación con la investigación que pueda surgir como consecuencia de la denuncia.
- Serán adecuados y no excesivos en relación con las citadas finalidades.

8. LIMITACIÓN AL ACCESO DE LOS DATOS

El acceso a los datos contenidos en el Canal quedará limitado exclusivamente a los órganos que tienen encomendada la labor de desarrollar las funciones de control interno y de cumplimiento.

Sólo cuando se pudiera proceder a la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador, se permitirá el tratamiento de los datos al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos, si fuera el caso, puesto que a la fecha de elaboración de esta política no existe un departamento específico de recursos humanos.

Asimismo, y según se ha indicado, Castellana Properties podrá servirse del apoyo de terceros profesionales, ajenos a la misma, para la prestación de determinados servicios relativos a la gestión del Canal de Denuncias.

9. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Castellana Properties se asegurará de que se adopten todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recabados al objeto de protegerlos de divulgaciones o accesos no autorizados.

A estos efectos, Castellana Properties ha adoptado medidas apropiadas para garantizar la confidencialidad de todos los datos y se asegurará de que los datos relativos a la identidad del denunciante no sean divulgados al denunciado durante la investigación, respetando en todo caso los derechos fundamentales de la persona, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, puedan adoptar las autoridades judiciales competentes.

ANEXO 2

Formulario de comunicación de denuncias

Nombre y apellidos del denunciante:

Departamento y compañía al que pertenece el denunciante:

Dirección a efectos de notificaciones elegido por el denunciante (correo electrónico, correo postal):

Nombre y apellidos de la persona denunciada:

Hechos que se denuncian:

En su caso, adjuntar la documentación soporte en la que se basa la denuncia.

Manifiesto que la presente comunicación la realizo de buena fe y que, salvo error u omisión involuntaria, los datos consignados son ciertos.

Del mismo modo, manifiesto que conozco el tratamiento que podrá darse a los datos consignados en la presente comunicación y el contenido de la "Política de Uso del Canal de Denuncias". *[añadir enlace a la Política de Uso]*

